



Convenio sobre la Diversidad Biológica

Distr.
GENERAL

UNEP/CBD/BS/COP-MOP/DEC/VII/4
4 de octubre de 2014

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

CONFERENCIA DE LAS PARTES EN EL CONVENIO
SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA QUE ACTÚA
COMO REUNIÓN DE LAS PARTES EN EL
PROTOCOLO DE CARTAGENA SOBRE SEGURIDAD
DE LA BIOTECNOLOGÍA

Séptima reunión

Pyeongchang, República de Corea, 29 de septiembre a 3 de octubre de 2014

DECISIÓN ADOPTADA POR LA CONFERENCIA DE LAS PARTES QUE ACTÚA COMO REUNIÓN DE LAS PARTES EN EL PROTOCOLO DE CARTAGENA SOBRE SEGURIDAD DE LA BIOTECNOLOGÍA

BS-VII/4. Uso confinado de organismos vivos modificados

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología

1. *Invita* a las Partes y a otros Gobiernos a presentar al Secretario Ejecutivo información, herramientas, experiencia práctica y orientaciones relacionadas con sus mecanismos existentes y requisitos vigentes en materia de uso confinado de organismos vivos modificados, incluido todo requisito específico referido al tipo y grado de confinamiento;
2. *Pide* al Secretario Ejecutivo que cree secciones en el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología en las que pueda presentarse y extraerse con facilidad dicha información;
3. *Decide* considerar, en su octava reunión, teniendo en cuenta la información proporcionada conforme al párrafo 1 *supra*, las carencias y necesidades identificadas por las Partes, si las hubiera, con el fin de facilitar la aplicación de las disposiciones del Protocolo sobre uso confinado de organismos vivos modificados.